



**Ilustre Colegio Oficial
de Odontólogos y Estomatólogos de la 1ª Región**

AUTORIZACIÓN PREVIA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. **Solicitud de Autorización Previa** del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario de que se trate, dirigida al Director General de Calidad, Acreditación, Evaluación e Inspección.

2. Documento justificativo del abono del importe de las **tasas** (El Registro del Servicio de Autorización y Acreditación Sanitaria facilitará el impreso e informará sobre la cantidad a ingresar)

3. Documento acreditativo de la **personalidad del solicitante** y, en su caso, de la representación que ostente. Cuando el solicitante sea un persona jurídica, se acompañará además una copia de las escrituras de constitución de la sociedad, en la que se incluya la actividad sanitaria como objeto social (Art. 4.1.a).
Presentará:

- **DNI/CIF del solicitante titular del centro y del representante legal, en su caso.**
- **CIF y escrituras de constitución de la sociedad. Y DNI del representante legal de la sociedad.**

4. Documento acreditativo de la **titularidad** del centro, servicio o establecimiento sanitario (Art. 4.1.b).
Presentará: Escritura de compraventa o contrato de arrendamiento.

5. **Memoria** exponiendo las necesidades que se traten de satisfacer con el proyecto presentado, en función de la población e infraestructura sanitaria de la zona, **incluyendo la cartera de servicios** que se pretende ofertar (Art. 4.1.c), **en la que se detallará:**

- **Las actividades que va a realizar en el centro: Cartera de Servicios**
- **Los horarios de atención al público**
- **Si realiza actividad quirúrgica y/o de radiodiagnóstico**
- **Si es o no productor de residuos biosanitarios.**

6. **Proyecto técnico** incluido certificado de dirección de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional u organismo oficial correspondiente, que comprenderá (Art. 4.1.d):

- **Memoria del proyecto técnico**, justificando el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad, incluidas la inexistencia de barreras arquitectónicas.
- **Planos a escala 1:50 ó 1:100 de conjunto y de detalle** que permitan la perfecta identificación y localización del centro, servicio o establecimiento sanitario, así como la localización del mobiliario. **El centro o consultorio dispondrá de archivo de historias clínicas. Todas las consultas contarán con lavamanos en las salas de exploración.**
- **Planos a escala 1:50 ó 1:100 de instalaciones.**
- **Presupuesto** por unidades y presupuesto general.

7. Los centros sin internamiento y sin actividad quirúrgica, tipo consultorio, con equipamiento simple, como son los consultorios sin instalación fija de equipos electromédicos, sin equipos emisores de radiaciones ionizantes o de alta tecnología, independientemente de su fecha de creación, si se encuentran en locales ya construidos, cumpliendo la normativa vigente de construcción, instalaciones y seguridad, **quedarán exentos de presentar proyecto técnico, y en su lugar presentarán planos a escala 1:50 ó 1:100 de conjunto y de detalle del inmueble** con localización del mobiliario, aparataje e instalaciones. **Todas las consultas contarán con archivo de historias clínicas y lavamanos en las salas de exploración** (Art. 4.1.h).

8. **Equipamiento justificativo** y descripción del aparataje firmado por el Director Técnico: Médico, Odontólogo y otro profesional sanitario (Art. 4.1.e). En caso de realizar actividades diagnósticas y/o terapéuticas que precisen la utilización de material estéril no fungible, deberán disponer de autoclave (Orden 1131/1994, de 21 de noviembre) y **detallarán las características del mismo**.

9. **Estudio económico- financiero**, exponiendo las fuentes de financiación y el plan económico para su sostenimiento (Art. 4.1.f).

10. **Proyecto de plantilla de personal**, con especificación de las categorías profesionales y su adscripción a las diversas unidades que existan (Art. 4.1.g), así como su vinculación jurídica con el Centro y nombre y firma del Gerente y/o Director Sanitario del mismo.

La Autorización Previa caducará a los 6 meses de su notificación si no han comenzado las obras, o a los 6 meses de su paralización, pudiendo ser prorrogada por una sola vez por razones justificadas y por un periodo de 3 meses.

La obtención de la Autorización Previa **no faculta al centro para su apertura y funcionamiento**. Esta se produce tras la solicitud y posterior otorgamiento de la Autorización Definitiva.

Todos los documentos a presentar serán originales o fotocopias compulsadas. Las fotocopias podrán compulsarse en el Registro del Servicio de Autorización y Acreditación Sanitaria (Art. 4.3 del Decreto 110/1997, de 11 de septiembre).